



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

**Expediente:** 1731/2024 CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "EL PEQUEÑO SAUCE"

**Asunto:** Memoria Justificativa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en el que se establece la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente administrativo de contratación los siguientes extremos:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía se procede a la justificación de los puntos anteriormente indicados, así como de otros aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, en virtud de lo cual:

**I.** El presente contrato tiene naturaleza de contrato de concesión de servicio (artículo 15 LCSP), y de conformidad con lo establecido en el citado artículo se entiende que tiene por objeto el siguiente:

*1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

2. *El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.*

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

**85312110-3 Servicios sociales y de salud Servicios de cuidado diurno para niños**

**801100000-8 Servicios de enseñanza preescolar**

**II.-** En lo referente a la **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO** se entiende de conformidad con la LCSP, el procedimiento más adecuado es el procedimiento restringido contenido en el artículo 131, 160 y ss. de la LCSP.

*“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”*

El presente contrato NO está sujeto a la regulación armonizada según lo previsto en el artículo 20.1 de la LCSP:

*“Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.350.000 euros”*

**III.-** En cuanto a la **CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA** a exigir a los participantes en la licitación que corresponda este departamento, de conformidad con lo que viene establecido en el artículo 74 que establece que *“Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.”* En primer lugar, habremos de estar a lo dispuesto en el artículo 77 del mencionado texto legal que establece que será exigible la clasificación del contratista en los siguientes supuestos:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

c) **La clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos.**

En virtud de lo expuesto en el presente contrato y debido a la naturaleza del mismo *no procede la exigencia de clasificación*, no obstante, dada la no exigibilidad de clasificación se habrán de determinar los criterios de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se tendrán en consideración para la adjudicación del mismo, con lo que, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 95 de la LCSP serán exigibles para la acreditación de los mencionados criterios lo siguiente:

→ Solvencia Económica y Financiera (art 87):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Se determina en 237.975€.

→ Solvencia Técnica (arts. 88-91, en función el tipo de contrato):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se determina en 127.855€ sobre el conjunto de contratos o contrato que pueda acreditar

**IV.-** En lo referente a las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 202 que establece que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre la relación que enumera el apartado segundo, a la vista de lo cual se entiende que las condiciones especiales de ejecución que más se vinculan al objeto del contrato y que por tanto habrán de exigirse en los pliegos son las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- *Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.*
- *Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.*
- *Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.*

**V.-** El contrato objeto de la presente memoria tiene un **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 mediante el cálculo del importe neto de la cifra de negocios prevista en la duración completa del contrato, que asciende a **628.685,45**.

Para el cálculo del VEC se han tenido en cuenta los importes máximos a ofertar por parte de los licitadores, por once meses anuales por la estimación media de 32 matrículas. Todo ello, tomando como base las cantidades arrojadas por el estudio de viabilidad, en el que ya se han tenido presentes todos los costes derivados de la prestación del servicio, para el establecimiento de las tarifas, en los que además se ha previsto un margen de beneficio estimado en un 6% para el concesionario. Además hay que añadir la aportación máxima de 45.000€ anuales para el sostenimiento del servicio.

**VI.-** Respecto al **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**, a efectos de lo dispuesto en el artículo 100 de LCSP, que lo define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, se estima en es **180.000€**, exento de la aplicación de IGIC, según artículo 50 de Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Además se atenderá al estudio realizado en el informe de viabilidad, donde se detalla los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio sobre el que se recomienda pujar.

**VII.-** En lo que respecta a la **NECESIDAD** que esta Administración pretende satisfacer se fundamenta en dar continuidad con el servicio y atender a la demanda de las familias para disponer de un centro que gestione plazas escolares en el primer ciclo de educación infantil, destinada a niños/as desde cero hasta tres años de edad y que permita a los vecinos la conciliación de vida personal, familiar y laboral, así como el apoyo socioeducativo de los menores.

**VIII.-** Consta en el expediente informe de **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**IX.-** A la luz del objeto perseguido en el presente contrato se precisa la **JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES** del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, es por lo que:

- a) Se aprecia por quien suscribe una gran dificultad en la correcta ejecución del





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

contrato desde el punto de vista técnico, debido a que:

- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.*

b) Existe además un riesgo más que importante respecto de la correcta ejecución del contrato ello debido a la propia naturaleza del objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*

En atención a las características del servicio, es indiscutible que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, técnicamente no sería posible, a sabiendas de los requisitos mínimos en aplicación de la normativa en las escuelas infantiles, en relación con la coordinación y dependencia de cada una de las áreas. Por lo expuesto, no sería factible su ejecución y es por lo que no procede su división en lotes.

**X.-** En lo referente a los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se propone:

Para la valoración de las proposiciones y determinación de calidad-precio se atenderá a los criterios de valoración, también establecidos en el apartado L.1 del CCP, sobre una puntuación TOTAL sobre 100, con un método de valoración que se indica a continuación:

**1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA** (valoración objetiva, criterios matemáticos) **hasta 50 puntos**, del resultado de la suma de (H, C, E, S). Compuesto por la oferta a la baja en los siguientes servicios que deberán ofertar de manera obligatoria:

Asistencia con horario general (8 horas). Máximo 20 puntos.

Servicio de comedor. Máximo 10 puntos.

Servicio de hora extra. Máximo 5 puntos.

Aportación Ayuntamiento. Máximo 15 puntos.

#### **ASISTENCIA CON HORARIO GENERAL -H- (hasta 20 puntos).**

La valoración de **Asistencia con horario general** se hará teniendo en cuenta la baja que se realice sobre el precio de referencia medio mensual previsto en el informe de viabilidad, que se corresponderá con la tarifa del servicio por ocho horas. La oferta más baja será valorada con 20 puntos atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa de acuerdo con la siguiente fórmula:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

$$H = (20 \cdot A) / Y$$

A= Oferta más baja en euros.

Y= Oferta que se valora en euros.

H= Puntuación de la oferta que se valora.

### SERVICIO DE COMEDOR -C- (hasta 10 puntos).

La valoración de **Servicio de comedor** se hará teniendo en cuenta la baja que se realice sobre el precio de referencia medio mensual previsto en el informe de viabilidad, que se corresponderá con la tarifa del servicio. La oferta más baja será valorada con 10 puntos atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = (10 \cdot A) / Y$$

A= Oferta más baja en euros.

Y= Oferta que se valora en euros.

C= Puntuación de la oferta que se valora.

### SERVICIO DE HORA EXTRA -E- (hasta 5 puntos).

La valoración de **Servicio de hora extra** se hará teniendo en cuenta la baja que se realice sobre el precio de referencia medio mensual previsto en el informe de viabilidad, que se corresponderá con la tarifa del servicio. La oferta más baja será valorada con 5 puntos atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = (5 \cdot A) / Y$$

A= Oferta más baja en euros.

Y= Oferta que se valora en euros.

E= Puntuación de la oferta que se valora.

### REDUCCIÓN APORTACIÓN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO -S- (hasta 15 puntos)

Reducción en la aportación anual del Ayuntamiento durante el contrato	Puntuación
7.000€/ anual	5 puntos
14.000€/ anual	10 puntos
21.000€/ anual	15 puntos





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La reducción se realizará sobre la cantidad anual de 45.000€ aportada por el Ayuntamiento al adjudicatario para la contribución del sostenimiento del servicio público.

**La suma del resultado de todas las puntuaciones de cada uno de los servicios, (H, C, E, S). Asistencia con horario general; Servicio de comedor; Servicio de hora extra, y reducción de la aportación ayuntamiento determinará la puntuación total de la oferta económica con un máximo de puntuación de 50 puntos. A los efectos de valoración de las ofertas deberán tenerse en cuenta los cálculos puestos de manifiesto en el estudio de viabilidad.**

**2. MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL hasta 25 puntos.**

La valoración de las mejoras sin coste, se efectuará teniendo en cuenta el número de plazas de permanencia completa de 8 horas incluidas el servicio de comedor, que el adjudicatario ofrecerá sin coste para el Ayuntamiento por curso completo y durante la vigencia del contrato, para que éste lo destine previa selección, a familias con necesidades. Este número de plazas sin coste adicional, ES INDEPENDIENTE DE LA PLAZA DE 1,5 que tiene que proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento, y que se encuentra prevista en el PPT y estudio de viabilidad.

<b>Cantidad de plazas cedidas sin coste adicional</b>	<b>Coste aproximado de la mejora</b>	<b>Puntuación</b>
2 menores	6.820€	<b>5 puntos</b>
4 menores	13.640€	<b>10 puntos</b>
6 menores	20.460€	<b>15 puntos</b>
8 menores	27.280€	<b>20 puntos</b>
10 menores	34.100€	<b>25 puntos</b>

**3. PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (juicio de valor) hasta 25 puntos.**

En la "MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO", de obligada presentación y que será motivo de exclusión la no aportación del documento, se valorará con criterios técnicos justificados los aspectos siguientes, según la escala que se indica. En la puntuación se tendrá en cuenta la justificación de la metodología a emplear en los distintos trabajos, su coherencia, el conocimiento que denoten de la correcta gestión del servicio objeto de contratación.

Contendrá como mínimo los siguientes aspectos para el desarrollo de servicio:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En la "MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO", de obligada presentación y **que será motivo de exclusión la no aportación del documento o la valoración técnica de la misma por debajo de los 10 puntos**, se valorará con criterios técnicos justificados los aspectos siguientes, según la escala que se indica. En la puntuación se tendrá en cuenta la justificación de la metodología a emplear en los distintos trabajos, su coherencia, el conocimiento que denoten de la correcta gestión del servicio objeto de contratación.

Contendrá como máximo 50 PÁGINAS, y como mínimo los siguientes aspectos para el desarrollo de servicio:

1.- Propuesta pedagógica: habrá de ajustarse al contenido indicado en el artículo 9.3 del DECRETO 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, en consecuencia, deberá incorporar:

- La concreción de los objetivos de la Educación Infantil teniendo en cuenta el contexto socioeconómico y cultural del centro, las características del alumnado, así como lo establecido en el proyecto educativo del centro.
- Las decisiones de carácter general sobre metodología, los criterios para el agrupamiento del alumnado y para la planificación educativa de los espacios y la organización del tiempo.
- Los criterios, procedimientos, instrumentos y agentes para la evaluación de los aprendizajes.
- La relación de los recursos materiales, espaciales y humanos.
- Los criterios para evaluar y, en su caso, revisar los procesos de enseñanza, los planes de acción tutorial y la práctica docente.
- Las medidas de atención a la diversidad.
- Las acciones previstas para promover la participación, colaboración e implicación de las familias o personas tutoras legales.
- Los criterios y las estrategias para la coordinación entre ciclos y etapas, así como orientaciones para el diseño de un adecuado plan de acogida y plan de transición del alumnado.

2.- Justificación del número de trabajadores que se compromete a adscribir al servicio con justificación del organigrama de servicios.

En cuanto a la atención educativa, para garantizar una escolaridad singular y de calidad en la escuela infantil municipal, los requisitos del personal se ajustarán a lo establecido por el Decreto 201/2008 de 30 de septiembre. El proyecto organizativo se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Propuesta de organización y funcionamiento del centro.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

b) La previsión del asesoramiento de otros profesionales externos para el desarrollo de ciertos servicios (por ejemplo, servicio de un dietista para la supervisión de los menús, un logopeda, ...).

c) Gestión de recursos humanos, altas y bajas del personal, fórmula para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, Plan Formativo de la Empresa.

3.- Medios materiales y otros medios auxiliares que se compromete a utilizar en el desarrollo objeto del contrato.

La Escuela Infantil está dotada con el mobiliario y los enseres necesarios para el adecuado funcionamiento de dicho centro. La empresa adjudicataria asumirá el coste de todo el material didáctico y fungible necesario por cada menor (a título meramente enunciativo se mencionan los siguientes: folios, lápices de colores, tijeras, gomet, ...) sin que las familias beneficiarias del servicio deban aportar ningún tipo de material o recursos para la adquisición del mismo.

Los materiales didácticos y escolares a aportar por la entidad gestora de la Escuela de primer ciclo de educación infantil, como regla general, deberán estar en relación con la propuesta pedagógica presentada en el proyecto de gestión de la escuela, y con la propuesta educativa y pedagógica que se haya de realizar en los distintos espacios de la escuela infantil, debiendo incluir material didáctico de las aulas, material de juego exterior y juego simbólico, material audiovisual.

4.- Programa Alimentario, en él se considerará los análisis trimestrales de las comidas, consultoría alimenticia y si procede, cursos y formación a los padres y madres.

Se efectuará una propuesta alimentaria variada, suficiente, equilibrada e individualizada, que promueva hábitos higiénicos, alimentarios y de comportamiento adecuados, que fomenten la convivencia y socialización.

Los menús deberán tomar como orientación dietética la dieta mediterránea. Se potenciará la variedad e identidad gastronómica de la zona, incorporando alimentos de temporada, locales y de proximidad, así como la identificación y aceptación progresiva de los diferentes alimentos y platos, educando a los menores en el placer de comer de forma equilibrada y moderada.

Se deberán tener en consideración las recomendaciones de los organismos oficiales en materia de aportes energéticos y vitamínicos, elaborando adicionalmente todas aquellas dietas especiales (religiosas, intolerancias, hipocalóricas, celíacos, etc), para aquellos alumnos que así lo requieran en razón de su edad, idiosincrasia, discapacidad o por prescripción facultativa.

Existirán dos tipos de menús en función de las edades de los menores. Un primer menú a base de puré de verdura o fruta triturada y lácteo adaptados para los más pequeños, y





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

un segundo menú, de alimentos no triturados, formado por primer plato, segundo plato y postre para los de más edad.

Los padres o tutores de los menores recibirán una copia del menú de sus hijos al comienzo de cada mes.

5.- Programa de mantenimiento y mejora de las instalaciones.

La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento, reparación y reposición integral del equipamiento, mobiliario e infraestructura de la Escuela Infantil, tanto a nivel preventivo, para lo que el adjudicatario realizará las operaciones periódicas necesarias para asegurar su buen funcionamiento de manera constante, conservando permanentemente la seguridad del servicio (mantenimiento del sistema contra incendios, mantenimiento de instalaciones eléctricas, inspección técnicas que procedan, etc); como correctivo, cubriendo la totalidad de la maquinaria e instalaciones.

**El criterio de valoración se ajustará al siguiente:**

1.- Mejor propuesta pedagógica, adecuado a los criterios establecidos en la legislación sectorial vigente en la materia. **Se puntuará entre 0 y 10 puntos.**

2.- Mejor Organigrama de personal con adecuado dimensionamiento del número de trabajadores que se compromete a adscribir al servicio: **Se puntuará entre 0 y 3 puntos.**

3.- Mayor número de medios materiales y otros medios auxiliares que se compromete a utilizar en el desarrollo objeto del contrato. **Se puntuará entre 0 y 3 puntos.**

4.- Mejor propuesta de programa alimentario. **Se puntuará entre 0 y 6 puntos.**

5.- Mayor valoración de mantenimiento y mejora de instalaciones. **Se puntuará entre 0 y 3 puntos.**

**XI.-** Respecto de la **EJECUCIÓN** del contrato se habrán de hacer las siguientes precisiones:

- a) Plazo de ejecución: 4 años, en los términos establecidos en a cláusula 8 del PCAP.
- b) Posibilidad de prórroga del contrato: No
- c) Subcontratación: Si, en los términos previstos en la cláusula 36 del PCAP
- d) Forma de abono del precio: La financiación de los servicios prestados por la Escuela Infantil Municipal "El pequeño Sauce" corresponderá a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, **mediante el abono de las tarifas ofertadas en el concurso por el adjudicatario y detallada en el contrato de concesión, sin que pueda**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**ser modificada y que constituirá la retribución del concesionario, en base a lo previsto en el artículo 15 de la LCSP.**

Respecto de la aportación del Ayuntamiento abono mensual. **El adjudicatario deberá enviar dicha factura, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la prestación efectiva del servicio.**

- e) Modificaciones Contractuales: No procede.
- f) Subrogación: Si la prevista en el PPT en su clausulado , en el ANEXO III y en el PCAP
- g) Responsable del contrato: Técnico de Servicios sociales, María de los Ángeles Barrios García o sustituta
- h) Unidad encargada del seguimiento de la ejecución/Responsable del contrato: La Concejalía delegada de Servicios Municipales: Alumbrado, Parques y Jardines, Abastecimiento de Agua y Limpieza Viaria. Educación y Juventud. Turismo y Museos. Nuevas Tecnologías y Transparencia. Transición Ecológica: Medio Ambiente y Costa./ María de los Ángeles Barrios García o sustituta

En el Sauzal a la fecha de la firma,

**LA TÉCNICO,**

(documento firmado electrónicamente)

